



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 002/2025-MPL

Lambayeque, 10 de Enero de 2025

VISTO:

Y OIDOS, EL INFORME del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, Dr. José Luis Pejerrey Rumiche, referente al Curriculum Vitae del servidor Administrativo Municipal de Lambayeque, propuesto para la Función de Jefe de la Unidad Funcional de Apoyo al Concejo Municipal, Asimismo la participación del Gerente Municipal, CPC, Oscar Manuel Fiestas Jacinto, referente a la propuesta Técnica del Lic. CARLOS ALBERTO FALLA ALDANA, y JORGE LUIS NIQUEN INOÑAN, al amparo de la Directiva N°010/2024/CG/PREVI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo con el texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala la Ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante Resolución de Contraloría N°317-2024-CG se aprueba la Directiva N°010-2024-CG/PREVI referente a la "Presentación de Balance Semestral de los concejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al Fortalecimiento de la función de Fiscalización"

Que el literal f) del numeral 6.4.3 del artículo 6° de la Directiva en mención, respecto a las Obligaciones del Concejo Municipal establece que deben cumplir con las disposiciones sobre el uso de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la función de fiscalización previstos en la Ley N°27867, LEY N°27972, la presente Directiva y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Que, el numeral 7.1.1. de la presente, misma directiva, sobre la Designación del Encargado del Registro de Información, indica "Corresponde al concejo regional y concejo municipal designar al Encargado del registro de información, a través de acuerdo de concejo regional o concejo municipal, dentro de los siete (07) primeros días hábiles del año, debiendo comunicar mediante documento esta designación al funcionario o servidor público

RECIBIDO 14 ENE 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 002/2025-MPL-Pag N°02

designado, así como al Funcionario Responsable, como máximo al día hábil siguiente de ejecutada la designación. El Encargado del registro de información es designado por un período anual, pudiendo ser designado en periodos anuales consecutivos. Vencido el plazo de designación del Encargo del registro de información, éste seguirá cumpliendo sus obligaciones, en tanto el consejo regional o concejo municipal no designe al nuevo Encargado o hasta que el concejo regional o concejo municipal que lo designó, culmine su gestión, lo que ocurra primero. Corresponde al concejo regional y concejo municipal, comunicar mediante documento al funcionario Responsable el cambio en la designación del Encargado del registro de información, como máximo al día hábil siguiente de su designación, a fin de actualizar la información en el aplicativo informático.

Que, mediante Ley N° 31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estableciendo que son sus atribuciones fiscalizar la gestión pública.

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Concejeros Regionales y concejeros municipales, para fortalecer el ejercicio de su función fiscalizadora, en su Primera Disposición Complementaria Final establece que los recursos presupuestales destinado a los regidores municipales ". En el caso de las municipalidades distritales que no cuenten con órgano de control institucional, se destina a los regidores municipales un mínimo de 0,5 % del presupuesto devengado en el año precedente, para lo cual quedan autorizados para realizar las modificaciones presupuestales establecidas en la normativa vigente. Los regidores municipales y concejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Asimismo, el artículo 41° de la norma anteriormente señalada indica "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, ha mediado informes oralizados de los Funcionarios competentes como el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos Dr. José Luis

RECIBIDO 14 ENE 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 002/2025-MPL-Pag N°03

Pejerrey Rumiche, y ofrece conocimiento del Fai del servidor Administrativo nombrado C.P.C. Carlos Alberto Falla Aldana, y el Lic. Jorge Luis Niquen Inoñan y que ambos servidores cumple con la expectativa profesional, capacitación y, perfil respectivo para ocupar el cargo funcional, por lo que en este estado el Gerente Municipal CPC. Oscar Manuel Fiestas Jacinto, se ha pronunciado sobre dicha propuesta de los servidores nombrados CPC. Carlos Alberto Falla Aldana, y el Lic. Jorge Luis Niquen Inoñan resaltando que los propuestos, si cumplen con la experiencia profesional y conocimiento de acciones de auditoria, conforme a las capacitaciones de vistos y anexos del expediente vitae, por lo que pide al pleno se estime la propuesta en el acto aprobatorio de votación del colegiado.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículo 9°, 11°, 17°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque en su **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA de fecha 09 de Enero del 2025**, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de la propuesta por el servidor Lic. **CARLOS ALBERTO FALLA ALDANA** los señores regidores: Clemente Bancos Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, y **CON EL VOTO A FAVOR**, de la Ratificación del Funcionario Lic. Jorge Luis Niquén Inoñan, el Sr. Reg. Walther Augusto Zunini Chira, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORIA; se aprobó el siguiente,**

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al servidor Lic. **CARLOS ALBERTO FALLA ALDANA**, como encargado del registro de información del Balance Semestral de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, de conformidad a la Directiva N°010-2024-CG/PREVI.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el Encargado del registro de información es designado por el período de un año, y deberá registrar las actividades de fiscalización del Balance Semestral por cada Acuerdo de Fiscalización en el aplicativo de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas competentes, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de

RECIBIDO 14 ENE 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 002/2025-MPL-Pag N°04

Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abog. Jorge Luis Saavedra Llempén
JEFE

RECIBIDO 14 ENE 2025

DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDÍA
- INTERESADO
- OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA G. MUNICIPAL
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- UNIDAD FUNCIONAL DE APOYO AL CONCEJO
- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
- ARCHIVO

